

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.695

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Por el Excmo. señor Ministro de Agricultura y en Orden publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 333, correspondiente al día 29 del pasado mes de Noviembre, se ha dispuesto que las Inspecciones provinciales Veterinarias se denominarán en lo sucesivo Servicios provinciales de Ganadería y los titulares de las mismas, Jefes de los referidos Servicios.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia para general conocimiento,

Valladolid, 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 4.686

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente de Valladolid

La Comisión provincial, en sesión del día de hoy, acordó abrir un concurso para la adquisición de los talones con los que se hace efectivo el recargo del subsidio al Combatiente, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El concurso versa sobre la adquisición de dieciocho millones de talones de 0,05 pesetas;

dieciséis millones de 0,10 pesetas; un millón de 0,20 pesetas; doscientos cincuenta mil de 0,50 pesetas, y doscientos cincuenta mil de una peseta.

2.ª Los talones serán numerados correlativamente del número 1 a 1.000.000 y cada 1.000.000 de tiques constituirá una serie que se distinguirá de las demás por una letra del abecedario.

3.ª El plazo de entrega de los talones por el adjudicatario será el siguiente: a los 30 días de hecha la adjudicación debe entregar tres millones de 0,05 pesetas; tres millones de 0,10 pesetas; ciento cincuenta mil de 0,20 pesetas; cincuenta mil de 0,50 pesetas, y cincuenta mil de una peseta.

El resto de los talones de cada clase en cinco plazos sucesivos que terminarán el día en que se cumpla el 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º mes en que se hizo la concesión, entregando en cada uno de ellos la quinta parte del resto del pedido, después de descontar lo que debe entregar en el primer plazo.

Los pliegos para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y lacrado hasta las doce horas del día 27 del presente mes, en cuyo momento se procederá por la Comisión provincial a su apertura.

4.ª Este contrato se entenderá rescindido sin derecho a exigir indemnización alguna desde el momento en que la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales acuerde centralizar el servicio de confección de talones.

5.ª Los plazos de entrega podrán ser acortados, si la Comisión provincial así lo acordase en vista de las necesidades de este servicio.

6.ª La Comisión provincial se reserva el derecho de no admitir ninguna de las proposiciones que se presenten anunciando nuevo concurso.

Hasta el día de la subasta pueden examinarse, en la Secretaría de la Comisión, los modelos de talones que actualmente se utilizan, pudiendo presentar nuevo modelo siempre que reúna las características indicadas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, *E. Ayala*.

Núm. 4.696

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIOS

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 28 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Pedro Valero Boto, de profesión empleado, de estado soltero, natural y vecino de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en

el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Pedro Valero Boto, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 4.697

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 28 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Leandro Martín Delgado y su esposa Demetria Castellanos López, de estado casados, y vecinos de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de

Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Leandro Martín Delgado y su esposa Demetria Castellanos López, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 4.698

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 28 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Laureana Morales Rodríguez, de profesión su sexo, de estado casada, natural y vecina de Alaejos, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Laureana Morales Rodríguez, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de la presunta responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.539

Arroyo

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 2.000 pesetas.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública; sueldo, 579 pesetas.

Farmacéutico; sueldo, 137,28 pesetas.

Practicante; sueldo, 174 pesetas.

Matrona; sueldo, 174 pesetas.

Veterinario; sueldo, 336,75 pesetas.

Agrupación con Simancas que es la capitalidad.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 150 pesetas.

Sepulturero; sueldo, 100 pesetas.

Las plazas de Practicante y Matrona se hallan vacantes.

Arroyo, 11 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Luciano Amo.

Núm. 4.488

Brahojos

Plantilla que comprende a todos los empleados de este Municipio, que forma y aprueba este Ayuntamiento en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 2.000 pesetas; interino.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 2.000 pesetas; en propiedad.

Practicante; sueldo, 600 pesetas; vacante.

Matrona; sueldo, 600 pesetas; vacante.

Farmacéutico; sueldo, 695,32 pesetas; agrupado con Bobadilla del Campo, Nueva Villa de las Torres, El Campillo y Velascávaro; propiedad.

Veterinario; sueldo, 500,20 pesetas, más 200 pesetas de cerdos; agrupado con Nueva Villa y Villaverde; propiedad.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 300 pesetas; interino.

Guarda del campo; sueldo, pesetas 1.642,50; interino.

Brahojos, 2 de Diciembre de 1939.—El Alcalde accidental, José Gutiérrez.

Núm. 4.533

Fuensaldaña

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario de segunda categoría; sueldo, 2.500 pesetas.

Depositario; sueldo 150 pesetas.

Oficial auxiliar de Secretaría; sueldo, 1.000 pesetas; interino.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 2.500 pesetas.

Practicante; sueldo, 750 pesetas.

Matrona; sueldo, 750 pesetas.

Farmacéutico titular agrupado al Ayuntamiento de Mucientes; sueldo, 317 pesetas.

Inspector Veterinario; sueldo, 2.000 pesetas.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 700 pesetas; interino.

Guarda municipal; sueldo, pesetas 1.500.

La precedente plantilla ha sido aprobada por la Comisión Gestora en sesión del día 3 de los corrientes.

Fuensaldaña, 11 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Dioscrides García.

Núm. 4.656

Gomeznarro

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante el plazo de ocho hábiles, durante los cuales, y los ocho siguientes, podrán formular las reclamaciones u observaciones ante el Ayuntamiento por los contribuyentes o personas interesadas.

Gomeznarro, 11 de Diciembre de 1939.—El Alcalde Agapito Vara.

Núm. 4.683

Mayorga

Esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre del año en curso, ha procedido la designación de vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1940, habiendo correspondido a los siguientes señores:

Parte real

D.^a Carmen Valencia Canillas.

D. Gabriel Pérez García.

D.^a María Nieves López Sánchez Tabernero.

Viuda de don José María de Hoyos.

Parte personal

D. Vicencio Medina Garrido.

D. Nicolas Moncada Palmero.

D. Toribio Santos Caballo.

D. Agustín Gómez Dainciart.

Lo que hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, durante el plazo de siete días, advirtiendo que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de bases para tales designaciones.

Mayorga, 12 de Diciembre de 1939.—El Alcalde accidental, Agustín Gómez.

Núm. 4.676

Melgar de abajo

Don Luciano Alonso Pablos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el ejercicio 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 24 del actual, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cua-

tro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de abajo, 14 de Diciembre de 1939.—Luciano Alonso.

Núm. 4.677

Melgar de abajo

Don Miguel Villalba Mazariegos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 24 del actual, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de abajo, 14 de Diciembre de 1939.—Miguel Villalba.

Núm. 4.660

Monasterio de Vega

Don Nicanor Gago Espinel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en virtud de los preceptos del Estatuto municipal, reformados en 1932, y previa comprobación detenida de los documentos comprobativos de riqueza, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de riqueza para regir en el repartimiento general de 1940, recayendo la misma en los siguientes contribuyentes:

Parte real

D. Mauro Díaz Caneja.
D. Gregorio Martínez Borge.
D. Arcadio García Rivera.
D. Jesús Candelas Fernández.

Parte personal

D. Andrés Gago Melón.
D. Ildelfonso García Gutiérrez.
D. Valentín Gago Melón.
D. Lorenzo Gago Gago.

Lo que publico para que en el plazo de siete días puedan formularse las reclamaciones.

Monasterio de Vega, 12 de Diciembre de 1939.—Nicanor Gago.

Núm. 4.649

Montealegre

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos

del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Montealegre, 12 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

Núm. 4.532

Montemayor de Pililla

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, se anuncian a concurso, por plazo de un mes, la provisión de las plazas de subalternos que se hallan vacantes en este Ayuntamiento, y que son la de guarda de propios, dotada con 1.825 pesetas anuales, y con 450 pesetas la de enterrador, cuyos sueldos se pagan por trimestres vencidos.

Serán preferidos para ocupar dichas plazas los Mutilados de Guerra, excombatientes y excautivos y personas de la familia de las víctimas, por el orden indicado, y dentro de cada grupo se tendrán en cuenta las preferencias señaladas en el apartado d) del artículo 9.º de la mencionada disposición.

Será condición precisa para ocupar dichas plazas que los interesados no sean cojos ni mancos y que acrediten saber leer y escribir, las cuatro reglas de Aritmética, el sistema métrico decimal y medir superficies planas de terreno.

Los que deseen ocupar dichas plazas lo solicitarán por escrito de esta Alcaldía en el plazo antes indicado, acompañando los documentos que justifiquen reunir las condiciones señaladas, así como certificaciones de buena conducta, de nacimiento y de ser adicto al Movimiento Nacional.

Montemayor de Pililla, 12 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Gregorio Guadarrama.

Núm. 4.678

Moral de la Reina

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y

5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Moral de la Reina, 11 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Simón García.

Núm. 4.681

Morales de Campos

Aprobada la plantilla de funcionarios subalternos de este Ayuntamiento resulta vacante la plaza de guarda del campo de este término municipal dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, más el importe íntegro de las denuncias que se hagan efectivas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los que se crean con derecho a ser nombrados y con preferencia los Caballeros Mutilados por la Patria y excombatientes según determina la Ley de 25 de Agosto de 1939 y la Orden de 20 de Octubre último, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar los documentos que considere precisos para acreditar su derecho, siendo condiciones precisas, además, que los solicitantes sepan leer y escribir, gozar de buena conducta y ser afectos al Glorioso Alzamiento Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 11 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Eduardo Urueña.

Núm. 4.514

Ramiro

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal.

Durante el indicado plazo de exposición y el de otros ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que sean pertinentes, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se formulen.

Ramiro, 9 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Liberio Hurtado.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Moraleja de las Panaderas.

Núm. 4.652

Tordehumos

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término municipal formular respecto al mismo las reclamaciones que estime convenientes.

Tordehumos, 12 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

Núm. 4.480

Torrelobatón

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 3.000 pesetas.

Oficial auxiliar de Secretaría; sueldo, 750 pesetas.

FACULTATIVO

Médico; sueldo, 2.500 pesetas.
Farmacéutico; sueldo, 1.650 pesetas.

Veterinario; sueldo, 2.000 pesetas.

Practicante; sueldo, 750 pesetas.

Matrona; sueldo, 750 pesetas.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 800 pesetas.

Torrelobatón, 9 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, F. Vargas.

Núm. 4.658

Torre de Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y quince días más, podrán los contribuyentes presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo

300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Torre de Peñafiel, 12 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Langayo.

Núm. 4.659

Valdearcos de la Vega

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Valdearcos de la Vega, 12 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Deogracias Martínez.

Núm. 4.650

Vega de Valdetronco

Para que las Comisiones y Junta general puedan en su día proceder con el debido conocimiento a la formación del repartimiento de utilidades para el año de 1940, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros y colonos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes actual, las oportunas declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto de la parte real como de la personal, por riqueza rústica, urbana e industrial, ganadería y colonia, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones de evaluación a su estimación, con arreglo a lo que resulte de los antecedentes y documentos cobratorios obrantes en la Secretaría, y de los que se soliciten de las autoridades de otros Municipios donde se sepa que los vecinos poseen bienes, sin que luego tengan derecho a reclamar.

Vega de Valdetronco, 13 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Lorenzo San José.

Núm. 4.526

Villabrágima

Recibido de la Administración de Rentas Públicas de la provincia el padrón de riqueza rústica catastrada de este término para

el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que durante el mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes que versarán solamente en errores aritméticos o de copia.

Villabrágima, 12 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Gonzalo de Vega Tomillo.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Rodilana.

Villafuente

Núm. 4.543

Villafrechós

Aprobada la plantilla de funcionarios subalternos de este Ayuntamiento, resulta vacante el cargo de sepulturero municipal de este término, dotado con el sueldo anual de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Los que se crean con derecho a ser nombrados y con preferencia los Caballeros Mutilados por la Patria y Excombatientes, según determina la Ley de 25 de Agosto de 1939 y la Orden de 30 de Octubre último, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar los documentos que considere precisos para acreditar su derecho, siendo condición precisa, además, que los solicitantes acrediten gozar de buena conducta y ser afectos a la Causa Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 11 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 4.531

Zaratán

Resultando insuficientes algunas dotaciones del presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual, y no existiendo consignación para otras de inaplazable ejecución, el Ayuntamiento ha acordado efectuar las oportunas habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al exceso resultante de la liquidación del presupuesto anterior y exponer al público por término de quince días los respectivos

expedientes, al objeto de que se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaratán, 12 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Demetrio Platón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.693

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2**CÉDULA DE CITACIÓN**

En el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 413 de 1939, por el delito de hurto de una maleta con efectos a Luis Azpital Ante, cuyo actual paradero se ignora, en providencia de esta fecha se halla acordado: Que se cite a dicho perjudicado por medio de la presente a fin de que en el término de segundo día comparezca ante este Juzgado de instrucción número dos, de Valladolid, con el fin de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley, del que queda enterado por medio de la presente.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. H., José Ruiz Lazcano.

Núm. 4.694

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2**CÉDULA DE CITACIÓN**

Belini Aldo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que tuvo su domicilio en Valladolid, Plaza Mayor, número 45, desconociéndose el que en la actualidad tenga; comparecerá en el término de cinco días a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción de Valladolid, a prestar declaración como perjudicado en sumario que se sigue con el número 25 de 1939, sobre hurto de una máquina de fotografía al mismo; bajo los apercibimientos de ley si no comparece, sin alegar justa causa que se lo impida.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. H., José Ruiz Lazcano.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial